Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 30 de septiembre de 2021.

Al despacho de la señora Jueza, el presente proceso Verbal PETICION DE HERENCIA Radicado N° 23 001 31 10 003 2018 00 549 00 junto con el memorial que precede para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, treinta (30) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente observa el despacho que el término de traslado se encuentra vencido, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 372 del C.G del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams siguiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, R E S U E L V E:

PRIMERO: CONVOQUESE a los apoderados y a las partes para que concurran a la audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19

SEGUNDO: Fijar el día 10 de noviembre del presente año a las 9:30 a.m para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del Proceso.

TERCERO: ESCUCHAR en interrogatorio de parte demandante y demandada se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

CUARTO: ADVERTIR a los apoderados y a las partes que deben asistir a la audiencia. Asimismo que deben aportar oportunamente los correos electrónicos de sus poderdantes y los testigos si los hubieran solicitado. Convirtiéndose lo anterior en una carga procesal.

QUINTO: ENVIESE a los apoderados a las partes, testigos, defensora de familia y Ministerio Publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

SEXTO: REQUERIR al apoderado para que aporte los correos electrónicos de las partes demandante y demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ